



**HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 891900343-6**

CLASE DE CONTRATO	NUMERO	FECHA		
PRESTACION DE SERVICIOS	052	DIA	MES	AÑO
		12	07	2017

PARTES CONTRACTUALES	
CONTRATANTE:	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO
NIT :	891.900.343-6
REP. LEGAL:	MAURICIO SALDARRIAGA VINASCO
IDENTIFICACION:	C.C N°16.550.456 expedida en Roldanillo Valle
DCTO DE POSESION:	0425 Del 31 De Marzo De 2016
ACTA DE POSESION:	0184 Del 31 De Marzo De 2016
DIRECCION:	AV. SANTANDER CLL 10 No. 10-50 VIA BOLIVAR
TELEFONO:	229 50 00
CONTRATISTA:	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PRESTADORES DE SERVICIO AGRUPADOS - COOPERATIVA P.S.A
NIT.	805019632-9
REP. LEGAL:	STELLA MARTINEZ SANCHEZ
IDENTIFICACION:	C.C N°31.254.962 de Cali Valle del Cauca
DIRECCION:	CALLE 3 N°25-32 2 PISO – Cali Valle
DIRECCION ELECTRONICA	cooperativapsa@emcali.net.co
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE INTERVENTORIA INTEGRAL TECNICA, JURÍDICA, FINANCIERA y CONTABLE en la ejecución y cumplimiento del contrato N° 090-18-2144 2017 y los anexos técnicos que forma parte integral de este contrato.
VALOR:	CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE (\$47.097.623)
DURACION:	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017

Entre los suscritos **MAURICIO SALDARRIAGA VINASCO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.550.456 expedida en Roldanillo, obrando en calidad de Gerente (I) y Representante Legal del Hospital Departamental San Antonio ESE de Roldanillo Valle, posesionado conforme al decreto 0425 del 31 de Marzo de 2016 y acta de posesión 0184 del 31 de Marzo de 2016, debidamente facultado para celebrar contratos según lo establece el estatuto de contratación de la ESE el cual está ajustado a los principios generales de la contratación pública de una parte y quien para efectos del contrato se denominará el **CONTRATANTE** y/o contratante de una parte y de la otra la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PRESTADORES DE SERVICIO AGRUPADOS - COOPERATIVA P.S.A**, con Nit

1

Dirección: Avenida Santander. No. 10-50 Roldanillo
PBX: 2295000 Fax: 2295000 Ext. 206
E-Mail: hdsa@hospitalroldanillo.gov.co
www.hospitalroldanillo.gov.co



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 891900343-6

805019632-9, Inscrita en la Cámara de Comercio de Cali Valle el 24 de Marzo de 2001 bajo el número 587 del libro I, se constituyó la Cooperativa de Trabajo Asociado Prestadores de Servicios de Salud y Ambiente P.S.A, representada legalmente en el presente acto por la Señora **STELLA MARTINEZ SANCHEZ**, mayor de edad, y vecina de la ciudad de Cali Valle, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 31.254.962 de Cali Valle del Cauca, quien en adelante se denominara el CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS DE INTERVENTORIA**, previa las siguientes **CONSIDERACIONES PRELIMINARES:**

a) Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 49 y 365 establece que la atención de la salud es servicio público a cargo del Estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud y es deber del Estado asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos a todos los habitantes del territorio Nacional y en todo caso mantener la regulación, control y vigilancia de dichos servicios. b) Que el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, consagra respecto de la naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado, lo siguiente: *“La prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo”*. c) Que en materia contractual, el Hospital Departamental San Antonio Empresa Social del Estado, le son aplicables las normas del derecho privado según lo señala el numeral 6°. Del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, sin embargo es procedente que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, se debe aplicar en el desarrollo contractual, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que trata los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional, respectivamente según sea el caso y estando sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. d) Que la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Antonio, suscribió el Contrato Interadministrativo de Prestación de Servicios de Salud N° 090-18-2144-2017, celebrado con el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud. e) Que tratándose de la complejidad y extensión del Contrato Interadministrativo N° 090-18-2144-2017 y la necesidad imperiosa de realizar un contrato de Prestación de Servicio de interventoría que permita la ejecución de actividades de Salud Pública. f) Que teniendo en cuenta que el Hospital Departamental San Antonio E.S.E., no cuenta con suficiente personal capacitado para desarrollar la asistencia en Asesoría técnica, jurídica, financiera y contable en la Contratación de Salud Pública se hace necesario contratar una interventoría integral que vigile la ejecución del contrato suscrito con el Departamento del Valle del Cauca. g) Que tal como lo establece la ley anticorrupción y el Manual Interno de Contratación del Hospital Departamental San Antonio E.S.E., por tratarse de un Contrato de Mínima Cuantía, la Contratación podrá realizarse mediante la Metodología de Contratación Directa, sin embargo se realiza una invitación pública, para que los posibles oferentes se presenten al proceso. h) Que al presente proceso se presentó un (01) proponente. i) Que el Gerente con base en las consideraciones, y en ejercicio de las facultades estatutarias y legales que le asisten, procede a autorizar y suscribir el presente contrato que en su ejecución y cumplimiento se regirá por las cláusulas que a continuación se indican y en cuanto guardaren silencio por las normas administrativas, civiles y comerciales aplicables al objeto del mismo, así: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE INTERVENTORIA INTEGRAL TECNICA, JURÍDICA, FINANCIERA y CONTABLE** en la ejecución y cumplimiento del contrato

2

Dirección: Avenida Santander. No. 10-50 Roldanillo
PBX: 2295000 Fax: 2295000 Ext. 206
E-Mail: hdsa@hospitalroldanillo.gov.co
www.hospitalroldanillo.gov.co



**HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 891900343-6**

N° 090-18-2144 2017 y los anexos técnicos que forma parte integral de este contrato.

CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: A. DE ORDEN TÉCNICO:

1. Verificar permanentemente la calidad de los servicios que se estipulen en el contrato 090-18-2144-2017. 2. Controlar el avance del contrato de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado, llevando acta de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante su ejecución. 3. Elaborar y presentar los informes de avance y estado del contrato. 4. Velar por que el contratista cumpla las normas, especificaciones técnicas y procedimientos exigidos. 5. Analizar con el contratista de la las alternativas de orden técnico y definir las más convenientes para el óptimo desarrollo del objeto del contrato, dejando constancia de ello mediante acta firmada por las partes. 6. Exigir al contratista, el cumplimiento de las especificaciones técnicas. 7. Recibir en nombre del Hospital Departamental San Antonio el objeto del contrato 090-18-2144-2017 y suscribir con el contratista el acta respectiva. 8. Velar porque el contratista cumpla con el personal requerido y propuesto en su oferta. 9. Atender, tramitar o resolver, dentro del plazo legal, toda consulta o solicitud que haga el contratista para la correcta ejecución del contrato. 10. Presentar por escrito al contratista las observaciones o recomendaciones que estime oportunas y procedentes, debiendo impartir las órdenes perentorias que sean necesarias, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin que ello implique modificación al objeto o plazo contractual. 11. Prestar apoyo al contratista orientándolo sobre la mejor manera de cumplir sus obligaciones, informándolo sobre los trámites, procedimientos y reglamentos del Hospital. 12. Mantener un archivo actualizado de todos los soportes del contrato. 13. Elaborar y presentar al Representante Legal del Hospital, previo a la Liquidación Final de la Relación Contractual, un documento que debe contener como mínimo un informe general sobre el desarrollo del contrato, en el que se conceptúe sobre el cumplimiento del cronograma, del plan de trabajo, actividades del anexo N° 01.

B. DE ORDEN ECONÓMICO: FINANCIERO –CONTABLE: 1. Registrar cronológicamente los pagos del contrato de prestación de servicios de apoyo de Salud Pública mediante las actas de seguimiento. 2. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato de prestación de servicios de apoyo de salud pública.

C. DE ORDEN JURÍDICO: 1. El contratista deberá aplicar las normas establecidas en el Estatuto de Contratación y Manual de contratación del Hospital Departamental San Antonio E.S.E. 2. Verificar que el contrato se desarrolle dentro del plazo y los valores establecidos. 3. Controlar la vigencia de las garantías del contrato. 4. Informar oportunamente al Hospital Departamental San Antonio E.S.E. los atrasos o incumplimientos que puedan dar origen a la aplicación de sanciones a que haya lugar, según lo establecido en el contrato y en la normatividad vigente. 5. Gestionar ante las instancias respectivas las prórrogas o modificaciones del contrato, si a ello hubiere lugar. 6. Estudiar las reclamaciones que formule el Contratista y recomendar las correspondientes soluciones. 7. Adelantar los trámites necesarios para la liquidación del contrato. 8. Realizar el informe final donde conste el avance de cumplimiento del contrato en su objeto y las obligaciones específicas en especial el anexo N° 01.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: a) Designar y contratar el equipo de trabajo de conformidad con lo dispuesto en la propuesta presentada. b) Mantener el personal ofrecido en la propuesta, en los distintos frentes de trabajo y de manera acorde con las necesidades de la ejecución de las actividades. c) Verificar que el contratista dispone del equipo técnico y profesional requerido. d) Controlar el cumplimiento del contrato en cuanto a su aspecto técnico, financiero y jurídico. e) Verificar que los proyectos cumple con todas las normas vigentes f) Requerir al contratista en caso de que incumpla alguna de sus obligaciones y exigirle tomar las medidas correctivas cuando a ello haya lugar. g)

3

Dirección: Avenida Santander. No. 10-50 Roldanillo

PBX: 2295000 Fax: 2295000 Ext. 206

E-Mail: hdsa@hospitalroldanillo.gov.co

www.hospitalroldanillo.gov.co



**HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 891900343-6**

Controlar y verificar la ejecución de las actividades contratadas, velando por los intereses de la Entidad y observando que dicha ejecución esté dentro de los parámetros de costo, tiempo y calidad pactados. h) Coordinar la realización de reuniones periódicas de seguimiento a la ejecución del contrato i) EL CONTRATISTA entregará al Hospital los contratos suscritos con los profesionales ofrecidos, con el fin de establecer el vínculo laboral existente con el contratista. j) Presentar los informes requeridos por el Hospital con los cuales se aprobara el Pago de los contratistas. k) Dar estricto cumplimiento a la obligación de afiliar oportunamente el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de sus asociados que desarrollen las actividades objeto del presente contrato a nombre del Contratista. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.-** 1. Cancelar el valor del presente contrato en la forma y términos establecidos en el mismo. 2. Proporcionar los medios, materiales e instrumentos necesarios entregados en calidad de Tenencia para el cumplimiento del contrato por parte del CONTRATANTE. 3. Otorgar la disponibilidad presupuestal. 4. Supervisar, evaluar y controlar la ejecución del presente Contrato y solicitar los informes necesarios para la evaluación de su cumplimiento. 5. Dar a conocer oportunamente y solo cuando fuera absolutamente necesario, a través del Contratista de Asesoría Técnica del avance del contrato, los ajustes o adiciones requeridos para el cumplimiento del objeto pactado. **CLAUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente contrato se estima en la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE (\$47.097.623). Las partes acuerdan la siguiente **FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará mediante actas parciales de acuerdo con el avance del contrato de Salud Publica del Departamento y los contratos suscritos por el Hospital que realicen la ejecución del mismo, avances los cuales deberán estar avalados por el supervisor designado por el Hospital. **CLAUSULA SEXTA: DURACIÓN.-** El presente contrato tiene duración desde la firma del acta inicio hasta el 30 de Noviembre del año 2017. **CLAUSULA SEPTIMA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.-** El CONTRATISTA, para prestar el proceso objeto de este contrato, actuará con autonomía técnica, económica, administrativa y directiva, es decir, actuará en forma totalmente independiente del CONTRATANTE. Las partes contratantes declaran que el presente Contrato es de Prestación de Servicios y conforme a lo estipulado en la ley, no existe relación laboral entre la CONTRATISTA y sus asociados o personas que ésta contrate y tampoco entre estos y el CONTRATANTE (Hospital Departamental San Antonio E.S.E.). Por tanto, no procederá en ningún caso el pago de salarios, ni prestaciones sociales de ninguna naturaleza. **CLAUSULA OCTAVA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.-** El Contratista afirma bajo la gravedad del juramento que conoce las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar previstas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y que no se haya incurrido en alguna de ellas. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN Y CONTROL.-** La persona encargada de realizar la supervisión del presente contrato será la que el Gerente designe, cuyas funciones están establecidas en el Manual de procedimiento de supervisión para la contratación del Hospital Departamental San Antonio E.S.E. y las demás que fije la ley. **CLAUSULA DECIMA GARANTÍAS:** Las garantías que exija el Contratante en desarrollo del presente contrato, requieren aprobación del Hospital Departamental San Antonio E.S.E., o de la Oficina Jurídica. En su orden El Contratista se compromete a constituir a su costa y a favor del Contratante la póliza única de cumplimiento la cual podrá ser bancaria o de una compañía de seguros legalmente reconocidos en Colombia, con sede o sucursales en el valle del cauca, cuyas pólizas matrices hayan sido presentadas ante la Superintendencia Bancaria, las cuales deben cubrir los siguientes riesgos:



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 891900343-6

GARANTÍA	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
	Cumplimiento	10% Valor del Contrato	Duración del contrato y seis (06) meses más.
	Calidad del Servicio	10% Valor del Contrato	Duración del contrato y seis (06) meses más.
	Pago de salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	5% Valor del Contrato	Duración del contrato y tres (03) años más.

PARAGRAFO 1º: En el evento de conceder prórroga en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así; **a)-** Si es prórroga o adición del plazo, se prorrogará o adicionará la vigencia de la garantía única en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga o adición pactada; **b)-** Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía única y otorgada en igual proporción; **c)-** El valor de las primas de las pólizas será pagado por EL ; **d)-** La póliza debe presentarse con comprobante de pago. **PARÁGRAFO 2º:** Es obligación del CONTRATISTA asumir los gastos que se deriven tanto de la constitución de la Garantía Única, como de la ampliación de la vigencia de la misma. **PARÁGRAFO 3º:** Los anteriores amparos, podrán además ser cubiertos, mediante la constitución o suscripción de otro mecanismo previsto en la legislación civil o comercial. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: COSTOS.**- Todos los costos necesarios para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones de este contrato de prestación de servicios serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FONDOS DEL CONTRATO Y SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL.**-El valor del presente contrato se imputará al código No. 211020204 de la vigencia fiscal del 2017, según Disponibilidad Presupuestal No. 449 del 23 de Junio de 2017. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA DOCUMENTOS DEL CONTRATO.**- Constituyen documentos del contrato los siguientes: 1.- Estudios y Documentos Previos. 2.- Invitaciones a presentar propuestas. 3.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4.- Registro presupuestal. 5.- Propuesta. 6.- Las actas y acuerdos a que lleguen las partes y que modifiquen el desarrollo del presente contrato, las cuales deben constar por escrito y estar firmadas por los representantes de ambas partes. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTASUSPENSIÓN VOLUNTARIA.**- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA – TERMINACIÓN ANTICIPADA:** La terminación anticipada de este contrato procede: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes; 2) Por participación del CONTRATISTA en actividades de cese, suspensión o alteración de los servicios de Salud Pública a cargo del CONTRATANTE. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO:** El siguiente contrato se perfecciona con la expedición del Registro presupuestal la aprobación de la garantía única y la firma del acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESIÓN.**- Dado que el presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y características del contratista, le está prohibido a ésta ceder total o parcialmente el mismo sin la autorización del contratante. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOMICILIO.**- Para todos los efectos del presente contrato, se señala como domicilio el Municipio de Roldanillo Valle. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.** Todas las comunicaciones que deban realizarse las partes en razón de este contrato, serán, entregadas personalmente o enviadas a las siguientes direcciones: Para el contratista en la

Dirección: Avenida Santander. No. 10-50 Roldanillo
PBX: 2295000 Fax: 2295000 Ext. 206
E-Mail: hdsa@hospitalroldanillo.gov.co
www.hospitalroldanillo.gov.co



**HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 891900343-6**

Calle 3 N° 25-32 PISO 2 – Cali Valle y para el hospital en la Avenida Santander No. 10-50 Vía Bolívar **CLAUSULA VIGÉSIMA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** De conformidad con lo establecido en la Ley, los conflictos que se sucedan dentro de la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. En caso de no llegar a ningún acuerdo se solucionara el conflicto en la Jurisdicción correspondiente.

Para constancia se firma en Roldanillo, a los Doce (12) días del mes de Julio del año dos mil Diecisiete (2017).

MAURICIO SALDARRIAGA VINASCO Rep. Legal Hospital San Antonio E.S.E. Contratante	STELLA MARTINEZ SANCHEZ C.C. No 31.254.962 de Cali Valle del Cauca Rep. Legal COOPERATIVA P.S.A Contratista

Proyecto: Olga Lucia Martínez – Oficina de Contratación
Reviso: Carlos Andrés Hernández – Asesor Jurídico
Aprobó: Mauricio Saldarriaga Vinasco – Gerente (I)